

CERTIFICADO N° 1081

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 158° de fecha 6 de abril de 2021, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar dar curso a tramitación de las siguientes patentes de alcoholes, incluidos en los Decretos N° 756, 755 y 821:

- Club Unión Social Santa Cruz, Rol 4000034
- Sandra León Lorca, Roles 4000040 y 2000406.
- Restaurant ZHAORUI LU, Roles 4000330 y 4000204.
- Soc. Comercial Gastronómica Inversiones Colchagua, Rol 4000360
- Alto Casa Blanca SA, Rol 4000348
- Concha Palma Luis M., Rol 4000164
- González Pozo Marion, Rol 4000250
- Lorena Paredes Peñaloza, Rol 4000339
- Inversiones Agua Fuerte Limitada, Roles 4000300, 4000162 y 2002032.
- Soc. Colchagua SPA, Roles 4000148 y 4000189.
- Francisca Cornejo Canales, Rol 4000263.
- Correa Caris Christopher, Rol 4000215.
- Viña Nuevo Mundo, Rol 4000187
- Comercial Santa Laura, Rol 4000324.

En Santa Cruz, a 6 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.




FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)

-----/

(Autorícese Cancelación Patentes de Alcoholes).

SANTA CRUZ, 19 de marzo del 2021.

VISTOS :

1. Las atribuciones conferidas por la ley N°18695 Orgánica constitucional de municipalidades.
2. Ley N°19925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas especialmente su Artículo 5°.
3. Dictamen N°68037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5° de la ley N°19.925.
4. Dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695
5. Decreto Exento N°2093 de fecha 30 de julio de 2020 que otorga prórroga en el pago de patentes municipales.
6. Decreto N°904 de fecha 17 de marzo de 2020 que señala medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la municipalidad por enfermedad COVID-19.
7. El Instructivo Presidencial N°03 de fecha 16 de marzo de 2020.
8. El Oficio de la Contraloría General de la Republica N°3610 de fecha 17 de marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.
9. Decreto Exento N° 108 de fecha 01.02.2021, establece orden de Subrogancias.

CONSIDERANDO :

1. Que por **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** se autorizó a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del Concejo municipal respectivo, puedan por una sola vez, *“prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponda al segundo semestre de 2021, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo cinco del artículo primero de la ley 19.925.”*
2. En virtud de decreto exento 2094 del 31 de julio del 2020 se aprobó la prórroga del pago de las patentes sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**. Todo conforme al acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria n° 73 de fecha 29 de julio de 2020 y que consta en certificado n° 860 del Secretario Municipal.
3. La carta del local comercial Club Unión Social Santa Cruz, que señala que cuenta con patente de alcoholes ROL: 4000034, en dicha carta se indica que el concesionario de dicho establecimiento don Omar Pérez Moreno en el periodo de

2020 sufrió una falla multisistémica que lo mantiene postrado en la actualidad. Señalan que dicho concesionario sería quien se habría encargado de cancelar la patente los últimos 40 años, por lo que hubo un desconocimiento del no pago de dicha patente por parte de los otros miembros de la sociedad. Por último, señala que al momento de ir cancelar dicha patente de alcoholes en el mes de enero de 2021 se le informó que su patente estaría caducada por el no pago en la fecha establecido. Solicita la renovación de una patente de alcoholes fundado en que por razones no imputables no pudo pagar la patente.

4. Certificado médico de don Omar Pérez Moreno con el cual se verifica la enfermedad sufrida, y la fecha desde que la padece.
5. Que consultado el Departamento de Renta Municipales este informó que la titular de dicho Patente históricamente ha sido puntual en el pago.

En mérito de lo antes expuesto, resuelvo;

DECRETO EXENTO N° 0755

1. **Autorícese a Club Unión Social Santa Cruz, Rut 70.709.200-9 a cancelar la patente de alcoholes del primer semestre del 2021, y la primera cuota de la patente de alcoholes del segundo semestre del 2020, conforme a las facultades que me confiere el Artículo 5° de la Ley 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, luego de haber tenido a la vista los antecedentes que me ha entregado la misma requirente, el dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695 y el dictamen N°68.037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5 de la ley N°19.925. **El pago se podrá efectuar solo si el Concejo Municipal acuerda renovar la patente.****
2. Solicítese acuerdo de concejo municipal para renovar la patente de alcoholes mencionada conforme dictamen 41343 del año 2000.
3. Ordénese al Departamento de Rentas Municipales, calcular el monto a pagar por el solicitante.
4. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Alcalde (S)

c.c:

- Jurídicos
- Rentas
- Transparencia
- Archivo (2) /

(Autorícese giro de Patente de Alcohol
Sandra León Lorca).

SANTA CRUZ, 19 de marzo del 2021.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la ley N°18695 Orgánica constitucional de municipalidades.
2. Ley N°19925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas especialmente su Artículo 5°.
3. Dictamen N°68037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5° de la ley N°19.925.
4. Dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695
5. Decreto Exento N°2093 de fecha 30 de julio de 2020 que otorga prorroga en el pago de patentes municipales.
6. Decreto N°904 de fecha 17 de marzo de 2020 que señala medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la municipalidad por Virus COVID-19.
7. El Instructivo Presidencial N°03 de fecha 16 de marzo de 2020.
8. El Oficio de la Contraloría General de la Republica N°3610 de fecha 17 de marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.
9. Decreto Exento N°108, de fecha 01.02.2021, establece orden de Subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que por **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** se autorizó a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del Concejo municipal respectivo, puedan por una sola vez, *“prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponda al segundo semestre de 2021, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo cinco del artículo primero de la ley 19.925.”*
2. En virtud de decreto exento 2094 del 31 de julio del 2020 se aprobó la prórroga del pago de las patentes sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**. Todo conforme al acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria n° 73 de fecha 29 de julio de 2020 y que consta en certificado n° 860 del Secretario Municipal.
3. La solicitud de doña Sandra León Lorca, titular de la patente de Alcoholes, Rol: 4000040 y 2000406, además los documentos médicos adjuntos que permiten apreciar que efectivamente ha debido enfrentar una situación familiar en el extremo delicada, que ha provocado en su familia una serie de gastos médicos. Señala además que cuida a sus dos hijos, indica que su hija sufre una enfermedad desde su nacimiento por lo que ella debe hacerse cargo de su cuidado; y además de esto

su hijo habría sufrido un accidente en el mes de diciembre de 2020 por lo que ha tenido que estar constantemente viajando a la ciudad de Santiago para efecto de realizar el tratamiento médico. Que por las razones indicadas no pudo acompañar los documentos exigidos para renovar patente

4. Que revisada la carpeta relacionada a la patente de Alcoholes señalada del Departamento de Rentas Municipales se logró corroborar que la titular de dicha patente históricamente ha sido puntual en el pago de los derechos municipales con la salvedad del pago que correspondía efectuar en el mes de enero del año 2021.
5. Que expresa la requirente que la patente de alcoholes es su fuente de trabajo y los únicos ingresos para su familia, considerando las enfermedades que estarían sufriendo sus hijos.

En mérito de lo antes expuesto, resuelvo;

DECRETO EXENTO N° 0756

1. **Autorícese a doña Sandra León Lorca, cédula nacional de identidad número 14.259.271-1 a girar la patente de alcoholes del primer semestre del 2021, y la primera cuota de la patente de alcoholes del segundo semestre del 2020, conforme a las facultades que me confiere el Artículo 5° de la Ley 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, luego de haber tenido a la vista los antecedentes que me ha entregado la misma requirente, el dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695 y el dictamen N°68.037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5 de la ley N°19.925. El pago se podrá efectuar solo si el Concejo Municipal acuerda renovar la patente.**
2. Solicítese acuerdo de concejo municipal para renovar la patente de alcoholes mencionada conforme dictamen 41343 del año 2000.
3. Ordénese al Departamento de Rentas Municipales, calcular el monto a pagar por la solicitante.
4. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Alcalde (S)

c.c:

- Jurídicos
- Rentas
- Transparencia
- Archivo (2) /

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA
CRUZ

GAGV/AARB/FMGR

SANTA CRUZ, 26 de Marzo 2.021

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la ley N°18695 Orgánica constitucional de municipalidades.
2. Ley N°19925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas especialmente su Artículo 5°.
3. Dictamen N°68037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5° de la ley N°19.925.
4. Dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695
5. Decreto Exento N°2093 de fecha 30 de julio de 2020 que otorga prórroga en el pago de patentes municipales.
6. Decreto N°904 de fecha 17 de marzo de 2020 que señala medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la municipalidad por enfermedad COVID-19.
7. El Instructivo Presidencial N°03 de fecha 16 de marzo de 2020.
8. El Oficio de la Contraloría General de la Republica N°3610 de fecha 17 de marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.
9. Decreto Exento N° 108, de fecha 01.02.2021, establece orden de Subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto N° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se autorizó a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del Concejo municipal respectivo, puedan por una sola vez, *“prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponda al segundo semestre de 2021, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo cinco del artículo primero de la ley 19.925.”*
2. En virtud de decreto exento 2094 del 31 de julio del 2020 se aprobó la prórroga del pago de las patentes sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Todo conforme a acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria n° 73 de fecha 29 de julio de 2020 y que consta en certificado n° 860 del Secretario Municipal.
3. Que se tuvo a la vista cartas titulares de patentes de alcoholes, en que solicitan se le autorice efectuar el pago que correspondía hacerse en el mes de enero del año 2021, relativo a la primera cuota de la patente del segundo semestre

del 2020, y la patente del primer semestre del año 2021. Afirman en las cartas que existió una situación confusa, respecto a los plazos de renovación de las patentes en el contexto de la pandemia COVID-19; señalan que se cambió el procedimiento de renovación de la patente del primer semestre del 2021, por parte del Departamento de Rentas Municipales, exigiendo documentación que no se exigió en los años anteriores respecto al mismo semestre; al respecto afirman que nunca antes se les había exigido documentación para renovar la patente del primer semestre, que esta solo se exigía respecto a la renovación del segundo semestre. Afirman que actuaron como todos los años anteriores, dirigiéndose a cancelar en los últimos días de enero la patente, sin acompañar documentación alguna, momento en que se les informó que no podrían pagar las patentes porque no habían acompañado la documentación, lo que impedía que el concejo municipal renovara las patentes.

4. Las patentes respecto a las cuales se presentó la solicitud de autorizar su pago fuera de plazo, en los términos señalados, son las siguientes:
 - Restaurante ZHAORUI LU, Rol: 4000330 y 4000204.
 - Soc. Comercial Gastronómica Inversiones Colchagua. Rol: 4000360.
 - Alto Casa Blanca S.A. Rol: 4000348.
 - Concha Palma Luis M. Rol: 4000164.
 - González Pozo Marion. Rol: 4000250.
 - Lorena Paredes Peñaloza. Rol: 4000339.
 - Inversiones Agua Fuerte Limitada. Rol: 4000300, 4000162 y 2002032.
 - Soc. Colchagua S.P.A. Rol: 4000148 y 4000189.
 - Francisca Cornejo Canales. R: 4000263.
 - Correa Caris Christopher. Rol: 4000215.
 - Viña Nuevo Mundo. Rol: 4000187.
 - Comercial Santa Laura S.A. Rol: 4000324.
5. Que el Memorándum de fecha 5 de marzo de 2021, don Eduardo Núñez Vera jefe subrogantes de la Departamento de Rentas Municipales, informó al administrador municipal que efectivamente se produjo una confusión por parte de *los titulares de patentes de alcoholes* respecto a la las renovaciones y los pagos de las patentes que debían ser canceladas en el mes de enero del 2021, debido a una información errónea entregada por el Departamento de Rentas Municipales, en que se les habría indicado a los contribuyentes que no era necesario acompañar documentación para la renovación de la patentes de alcoholes del primer semestre. Señala que no se comunicó a través de los distintos medios de comunicación a la comunidad de la documentación requerida para la renovación del primer semestre del año 2021.
6. En relación a lo expuesto anteriormente cabe destacar que la carta de los contribuyentes y lo informado por parte del Departamento de Rentas en memorándum de fecha 5 de marzo de 2021, coincide en cuanto a que existió una comunicación confusa de la Municipalidad a los titulares de patentes de alcoholes, respecto a que documentación debía presentarse para la renovación del primer semestre del año 2021, la misma documentación exigida para la renovación del segundo semestre del 2020. Igualmente revisadas las carpetas de los distintos contribuyentes es claro que en los años anteriores solo se les pidió documentación para la renovación de la patente del segundo semestre, y nada se les exigió para la renovación de la patente del primer semestre. A todo

- lo anterior debemos añadir que la pandemia ha dificultado la atención de público y la gestión administrativa en la Municipalidad, por lo que resulta probable la existencia errores en la comunicación con los contribuyentes.
7. Que el artículo 5° inciso 3° señala que: *“Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.”*
 8. Que luego de tener a la vista los antecedentes que se han mencionado en los considerandos, el dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695 y el dictamen N°68.037 de fecha 22 de octubre del año 2013, que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5 de la ley N°19.925, la documentación acompañada por cada contribuyente, y el Memorándum de fecha 5 de marzo de 2021, don Eduardo Núñez Vera jefe subrogantes de la Departamento de Rentas Municipales, se autorizará el pago fuera de plazo de las patentes de alcoholes ya señaladas.
 9. Que para adoptar esta decisión se ha tomado además en consideración las circunstancias especiales en que se encuentra nuestro país, afectado por la pandemia de COVID 19, que ha afectado gravemente los procesos administrativos.
 10. Que señala el dictamen N° 68.037 del 22 de octubre del 2013 a propósito del no pago oportuno de patentes limitadas: *“Luego, un análisis armónico de la normativa citada conlleva entender que, si bien acorde con la norma transitoria de la ley en estudio, el municipio se encuentra en el imperativo legal de disponer la cancelación de las patentes limitadas excedidas de la nueva proporción que no se hayan pagado oportunamente, al hacerlo cuenta con facultades para apreciar si en la situación concreta sometida a su consideración concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5°, toda vez que la disposición transitoria no ha excluido esa atribución del alcalde en el caso de las patentes limitadas excedidas (aplica dictámenes N°s. 23.055, de 2004, y 9.398, de 2007).”*
 11. Por su parte el dictamen N° 8.459 del 19 de febrero del 2009, que aplica el dictamen N°41.343 del 2000, señala que: *“En consecuencia, este Organismo de Control cumple con manifestar que el alcalde no requiere del acuerdo del concejo municipal para aceptar el pago extemporáneo de una patente de alcoholes, sin perjuicio de que dicho cuerpo colegiado concorra con su acuerdo a la renovación de la misma.”*

DECRETO EXENTO N° 821 .

1. **AUTORÍCESE a girar la patente de alcoholes del primer semestre del 2021, y la primera cuota de la patente de alcoholes del segundo semestre del 2020**, conforme a las facultades que me confiere el Artículo 5° de la Ley 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, respecto a los siguientes roles de patentes:

1. Restaurante ZHAORUI LU, Rol: 4000330 y 4000204.
2. Soc. Comercial Gastronómica Inversiones Colchagua. Rol: 4000360.
3. Alto Casa Blanca S.A. Rol: 4000348.
4. Concha Palma Luis M. Rol: 4000164.
5. González Pozo Marion. Rol: 4000250.

6. Lorena Paredes Peñaloza. Rol: 4000339.
7. Inversiones Agua Fuerte Limitada. Rol: 4000300, 4000162 y 2002032.
8. Soc. Colchagua S.P.A. Rol: 4000148 y 4000189.
9. Francisca Cornejo Canales. R: 4000263.
10. Correa Caris Christopher. Rol: 4000215.
11. Viña Nuevo Mundo. Rol: 4000187.
12. Comercial Santa Laura S.A: 4000324.

2. Solicítese acuerdo de concejo municipal para renovar las patentes de alcoholes mencionada conforme dictamen 41343 del año 2000, y dictamen N°8.459 del 19 de febrero del 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GONZALO ANDRÉS GALVEZ VENEROS
Alcalde(S)

C. c.:

- Alcaldía (01)
- DAEM (01)

-----/